

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Responsabilidad Civil Contractual del Centro de Rehabilitación y Estética Oral
contra **Flor María González.**

Radicado: 11001 40 03 017 2015 00414 06.

Secuencia: 11962 del 24/05/2021, **hora:** 10:29 a.m.

Ingresó: 24/05/2021.

Se admite en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación formulado por la sociedad demandante contra la sentencia proferida el 12 de febrero de 2021, por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Por secretaría, **OFÍCIESE** al juzgado de primera instancia poniéndole en conocimiento el efecto en que fue admitido el recurso que concedió mediante auto del 30 de abril de 2021; lo anterior, para los fines que considere correspondientes.

ADECUAR el trámite de este proceso a las reglas procedimentales establecidas en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, dado que el recurso de apelación fue interpuesto en vigencia de esta norma. Procédase por el apelante conforme lo previsto en dicha norma y por la Secretaria del Juzgado, según el art. 120 del CGP.-

PRORROGAR el término legal establecido el artículo 121 CGP, en razón al número de procesos que han sido asignados por reparto, la complejidad de los litigios y las diferentes situaciones que ha impuesto la pandemia.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo
Juez

Ricaurte

Civil 009
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea88d87e6247953fcd80be5bd9e562e66d051381448febb5939cd48a94a59f5f

Documento generado en 30/07/2021 07:11:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>